

38, 41, 81 y concordantes, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 117/1989, de 31 de mayo.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado ocho, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, deberán aportarse a esta Consejería los documentos de pago, o sus copias justificadas, que acrediten la aplicación real de las subvenciones a la finalidad para la que se concede.

Cuarto. El Consejero de Gobernación recaba la competencia para la concesión de estas subvenciones, que quedan sustraídas de la Orden de 2 de junio de 1989.

Quinto. Asimismo, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ANEXO I  
RELACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Amigos de Sierra Nevada	250.000.
Asociación de Vecinas «Virgen de las Nieves» de Granada	100.000.
Asociación de Vecinos «Vergeles-Zaidín» de Granada	100.000.
Solidaridad Democrática de Granada	200.000.
Asoc. Padres de Alumnos I.B. Albaicín	100.000.
Asociación Síndrome Down de Granada	250.000.
Asociación «Juventud Obrera Católica de Andalucía» de Granada	250.000.
Asociación Gitana de Guadix «Acci Kali»	100.000.
Federación Ecologista-Pacifista	200.000.
Voluntariado Cristiano de la prisión de Granada	100.000.
Centro Especial de Empleo «La Cartuja» de Granada	500.000.
Asociación Tierra Nueva de Huelva	500.000.
Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas de Almería	300.000.
Centro de Tercera Edad y Pensionistas San Ignacio de Almería	150.000.
Asociación «Nuevas Formos» de Almería	150.000.
Colegio Nacional de Secretarías Judiciales	500.000.
Hermanidad de la Vera-Cruz de Rute	1.000.000.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 1623/88, interpuesto por don Bartolomé Parras Colmenero, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 8 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1623/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Bartolomé Parras Colmenero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3782/88, interpuesto por don Jaime de Motta Monreal, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 2 de mayo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3782/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Jaime de Motta Monreal contra la Resolución del Consejero de Gobernación, de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de solicitud de indemnización de dos millones de pesetas; que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 101/89, interpuesto por don Felipe Chaneta Pérez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 101/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Felipe Chaneta Pérez contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 15 de diciembre de 1987, contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 6 de octubre de 1987, que declaró incompatible los puestos de trabajo de Médico del Hospital Civil de Málaga con la de Médico Especialista de Cupo en Ambulatorio de la Seguridad Social, cuya resolución se declara ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 103/89, interpuesto por don José Rivas Marín, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 103/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don José Rivas Marín contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 15 de diciembre de 1987, contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 6 de octubre de 1987, que declaró incompatible los puestos de trabajo de Médico del Hospital Provincial de Málaga con la de Médico Jefe de Equipo en Ambulatorio de la Seguridad Social, la primera de ella en jornada ordinaria y la segunda en jornada parcial, cuya resolución se declara ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas o ninguna de las partes».

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 105/89, interpuesto por don Francisco Parras Díaz, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 105/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Francisco Porras Díaz, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de octubre de 1987, por la que se denegó la compatibilidad entre las plazas de Médico del Hospital Civil Provincial de Málaga y como Médico especialista de Cupo en Ambulatorios de la Seguridad Social, contra resolución del Servicio Andaluz de Salud en virtud de la cual se le declaró en situación de excedencia por incompatibilidad. Cuyos actos se encuentran ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 107/89, interpuesto por don Gabriel Carranque Chaves, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 107/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Gabriel Carranque Chaves, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 15 de diciembre de 1987, contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 6 de octubre de 1987, que declaró incompatible los puestos de trabajo de Médico del Hospital Provincial de Málaga con la de Médico Ayudante de Cupo en Ambulatorio de la Seguridad Social, cuya resolución se declara ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 2837/89, interpuesto por don Agustín Martínez Martín, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2837/89, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Agustín Martínez Martín contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 1959/90, interpuesto por don Andrés Rodríguez Spínola, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1959/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Andrés Rodríguez Spínola contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 2255/90, interpuesto por don Rafael Cruz Fernández, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2255/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Cruz Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 108/89, interpuesto por don Eduardo Moreno Moreno, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 108/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Eduardo Moreno Moreno, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de la Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 20 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.